

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2014-00732  
Demandante: Finesa S.A. Vs Ramiro Perez Vásquez  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto de sustanciación: 5126

En atención a la solicitud elevada por el demandado, el despacho teniendo en cuenta que el título a favor del presente proceso se encuentran en el Juzgado de origen.

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de todos los títulos a favor del presente proceso, a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Diana Lina Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00162  
Demandante: Acciones y Valores S.A.  
Demandado: Miguel Andrés Ríos  
Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Auto de sustanciación: 5138

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Jefe de Servicios al Colaborador de la empresa Modymarca SAS informa que desconocían la solicitud de retención de dineros al salario del demandado y que tienen disposición para efectuar las retenciones que sean ordenadas de manera legal.

2.- **DISPONER** que por Secretaría se remita copia del oficio No. 06-2472 al pagador del OUTLET TODO AL 50%, para que procedan con las deducciones allí dispuestas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal de  
Municipio de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2010-00986  
Demandante: Distribuidora Tropicali Ltda.  
Demandado: José Luis Enriquez Toro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5137

Mediante auto que antecede se corrió traslado al avalúo del bien embargado propiedad de la parte demandada, procediendo de conformidad con el art. 444 del C.P.C. el cual no fue objetado dentro del término legal. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo del vehículo de placa BJZ186 por valor de \$5.000.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Distribuidora Tropicali Ltda.  
José Luis Enriquez Toro  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2014-00895  
Demandante: Coop. Ultiandes. Vs. Ambrosio Córdoba Chilito.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5124

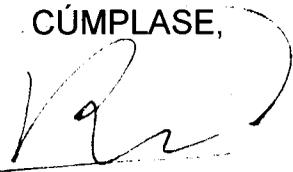
Ha pasado el presente proceso a Despacho, en el cual se observa que por error involuntario se indicó una suma de dinero diferente a la real con el valor total de los títulos a pagar, así las cosas, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE:**

**ACLARAR** el numeral 1º del auto 4989 del 30 de octubre de 2017 visible a folio 71 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la suma total de los títulos a pagar es \$704.734 y no \$3.645.170 como se había indicado.

CÚMPLASE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-00822  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Robert Richard Maldonado Botero  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5139

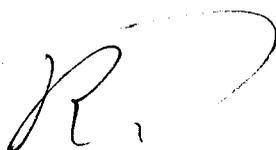
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETASE** el decomiso del vehículo de placa IFX-056 inscrita en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad del demandado ROBERT RICHARD MALDONADO BOTERO, identificada con CC. N° 1.144.030.489 Oficiese por secretaría a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 23 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00280  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Héctor Enrique Peña  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5140

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación pormenorizada de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso al demandado HECTOR ENRIQUE PEÑA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.749.003, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco de Occidente S.A contra el demandado, con radicación 7600140030 34-2015-00280-.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juicados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Angélica Largo Barrantes  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2013-01015  
Demandante: Cobran S.A.S  
Demandado: Leidy Johanna Velásquez López y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5141

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que por terminación del proceso con radicado 008-2013-00106 por pago total de la obligación y por existir solicitud de remanentes deja a disposición de este proceso los bienes desembargados del demandado

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 105 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

JUDICIAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Mónica L. Rodríguez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2016-00539  
Demandante: Conjunto Multifamiliar Bosques de la Fontana  
Demandado: Ivonne Velasco Gómez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5142

La apoderada judicial de la parte actora presenta solicitud de embargo y secuestro de los bienes muebles propiedad de la demandada, al hacer un análisis de su pedimento, encuentra el Despacho que no informa los bienes a embargar conforme lo establecido en el art. 594 del Código General del Proceso. En consecuencia el Despacho,

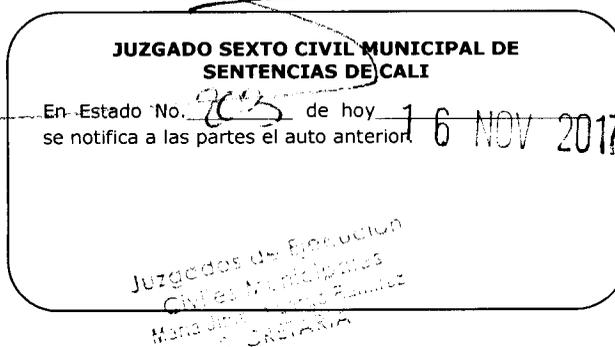
**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de decretar las medidas de embargo y secuestro solicitados por la apoderada judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00452  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Carlos Emilio Cortes Arcos  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5143

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Conjunto Residencial Senderos del Caney P.H. contra Carlos Emilio Cortes Arcos, radicado 22-2012-00455.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mónica Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00065  
Demandante: Alvaro Garcia Quimbaya  
Demandado: Carlos Alberto Lesmes y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5131

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-96937 y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

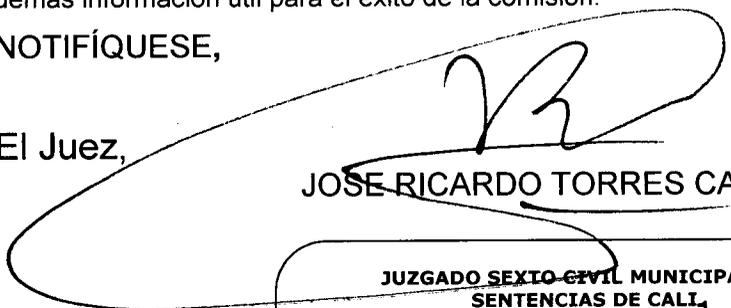
1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-96937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 64 A No. 10-66 B/ El Gran Limonar de esta ciudad, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO LESMES CC. 6.081.731.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 463 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Dorena Londo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-00665  
Demandante: Unidad Residencial El Porvenir de la Flora  
Demandado: Jorge Humberto Calderon Hernandez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5132

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-348949 y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-348949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, correspondiente al parqueadero 55/55 A Unida ubicado en la Avenida 2G y 3 Norte No. 37N-08/12/16/20/22/24/26/30/36/42/46/50/54/60/64/70/76 y 82 de esta ciudad, propiedad del demandado JORGE HUMBERTO HERNANDEZ CALDERON CC. 16.267.800.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Elena Largo Ramirez  
SECRETARIA

Lrt

132

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2011-00569  
Demandante: Cooperativa de Crédito Joysmacool  
Demandado: Tito Bernardo Vasquez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5134

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, informa que por terminación del proceso no accede a la solicitud de remanentes realizada por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 103 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Mercedes López Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00072  
Demandante: Guillermo Posso Castro  
Demandado: Elena Angulo rodriguez y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5136

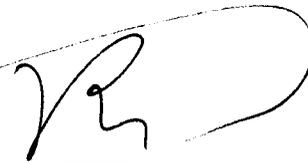
En atención al escrito anterior, y una vez revisado el mismo se advierte que el memorialista erró en el numeral segundo al escribir en letra el valor del avalúo catastral el Juzgado,

RESUELVE:

**CORRER** traslado del avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-180088, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2004-00527  
Demandante: Conjunto Residencial Villas de California  
Demandado: Teresa de Jesus García  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5133

Solicita la apoderada del ejecutante se realice la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-332941, realizada la revisión al certificado de tradición se advierte que en la anotación No. 13 se registró el oficio ED-9249 emanado de la Fiscalía General de la Nación de Bogotá, en el que informa de la ocupación y consecuente suspensión del poder dispositivo del inmueble, quedando a partir de la fecha fuera del comercio y bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, tal como se observa en la anotación No. 18. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**2.- REQUERIR** a la apoderada del ejecutante a fin de que se pronuncie sobre lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ~~703~~ de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Mónica Patricia Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2013-01008  
Demandante: Fianza Crédito S.A.  
Demandado: Dulfary Hernández Puyar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5129

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**TENGASE** como apoderada del ejecutante a la abogada JULIANA RODAS BARRAGAN, identificada con cédula 38.550.846 y T.P. N° 134.028 del C.S de la Judicatura. Igualmente se tendrá como beneficiaria de los depósitos judiciales ordenados en el auto 4190 del 6 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Ciudad Municipales  
Marta Patricia Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-00917  
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.  
Demandado: Ana Milena Gallego Barrero  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5130

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa a la memorialista que antes de que oficiosamente proceda el Juzgado con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesada solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que la interesada haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicho interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a la solicitud de la memorialista por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Mons. María Páramo  
SECRETARIA

351

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2015-00187  
Demandante: Conjunto Residencial Chambery  
Demandado: Oscar Duveney Duque Pineda  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5135

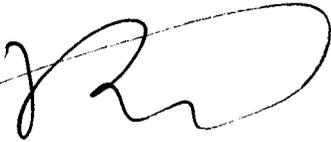
En atención al informe presentado por el asistente administrativo, y en vista que se le dio trámite a un memorial que no pertenecía al proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por Secretaría se retire del proceso los folios 53 al 56 para ser agregados al expediente que corresponda déjese constancia de lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy 16 NOV 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Lorena Buitrago  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00420  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Hubert Armando Silva Vargas.  
Proceso: Ejecutivo Prendario.  
Auto de sustanciación: 5122

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 455 del C. G del P.,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio del **ÁREA DE DEPOSITOS** judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de eta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del Banco Davivienda S.A. con Nit. 860034313-7.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002075873	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 14.400.000,00

Total= \$14.400.000,00

2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002080021	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 11.150.000,00

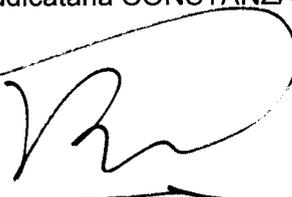
a.- \$7.599.000

b.- \$ 3.551.000

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$7.599.000, a favor del Banco Davivienda S.A. con Nit. 860034313-7 y el de valor de \$3.551.000 a favor de la adjudicataria CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ c.c. 31.831.367.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Cali  
SECRETARIA

912-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00506  
Demandante: Silvia Rodríguez de Guevara. Vs. Amparo Rojas  
Mejía  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5128

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el avalúo del bien objeto del proceso fue aprobado en el año 2016,

RESUELVE

PREVIO a fijar nuevamente fecha para remate, **requiérase** a la parte actora a fin de que se sirva allegar el avalúo comercial actualizado del bien inmueble garantizado para la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Municipal  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00209  
Demandante: Teresita Perafan. Vs Julieta Villada.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5127

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora,  
el Despacho teniendo en cuenta lo expuesto en el auto que antecede,

**RESUELVE**

**ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto de sustanciación 458 del 10 de  
febrero de 2016 visible a folio 13 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Cali, Manizales  
Municipalidad de Cali  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2013-00943  
Demandante: Kooll Importaciones S.A.  
Demandado: Edinson Castillo Bone y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5125

En atención a la solicitud de comisionar a la Notaría Única del Círculo de Tumaco - Nariño, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble inmerso en el proceso, el Juzgado teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 y el Parágrafo 1° del art. 454 del C.G. del P.,

RESUELVE

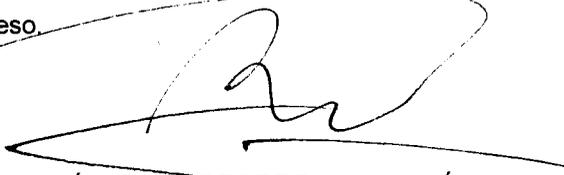
1.- **COMISIONAR** a la Notaría Única del Círculo de Tumaco - Nariño, a fin de que lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 252-12143 **ubicado en la avenida Férrea Barrio Chaquira actual nomenclatura y lote del municipio de Tumaco – Nariño, avaluado en la suma de \$39.020.125, de propiedad del demandado Ilton Bienvenido castillo Solis con c.c. 12.902.651,**

2.- El comisionado queda facultado para recibir los títulos de consignación para hacer postura y el saldo del precio del remate, los cuales deberán hacerse a la orden del comitente y enviarse a este por el comisionado junto con el despacho comisorio. Los gastos de la presente comisión serán sufragados por la parte demandante, no serán reembolsables ni tenidas en cuenta en la liquidación de costas.

3.- Líbrese por Secretaría el despacho comisorio a la Notaría Única del Círculo de Tumaco - Nariño, con los insertos necesarios, y a costa de la parte interesada expedir copia del auto que confiere la comisión y de la diligencia de secuestro, de los avalúos y liquidación de crédito con sus autos aprobatorios, números de las matrículas inmobiliarias de los bienes, dirección de los mismos e informar sobre los nombres e identidad de las partes, y del apoderado ejecutor, valores de la postura y la licitación y copia de esta providencia, indicando que el comisionado queda facultado para fijar hora y fecha para la subasta pública, realizar aviso, publicación, solicitar actualizados los certificados de tradición y cancelar gravámenes. Todo lo anterior, ajustado a las previsiones de los artículos 448, 450 y 454 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Subsecretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jureta López Restrepo  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00811

Demandante: Conju. Multi. Los Guasimos. Vs Gloria Cristina López Mosquera y Otros.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio: 2321

En atención al escrito allegado, por el operador de insolvencia Francisco Emilio Gómez Aguirre del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, mediante el cual informa sobre el inicio del procedimiento de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con la ley 1564 del 2012, y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º. SUSPENDER** el presente proceso respecto a la demandada MITCHELL ALEJANDRA JARAMILLO LOPEZ, a partir de la aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante, esto es del 01 de noviembre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

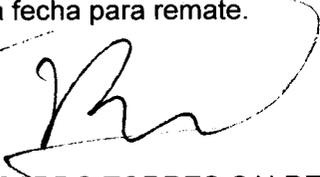
**2º. INFORMAR** de la presente decisión al operador de insolvencia Francisco Emilio Gómez Aguirre del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, solicitándole de igual manera, información de proceso de insolvencia y el resultado de la audiencia que se lleve a cabo.

**Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.**

**3º. REQUERIR** a la parte actora a fin de que se pronuncie de lo decidido. Lo anterior con ocasión a la solicitud de fijar nueva fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 23 de hoy **16 NOV 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jesús María Benítez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2014-00230  
Demandante: C.R. Casa Grande del Sur. Vs. Víctor Manuel Rodríguez  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5123

En atención a los escritos allegados por el adjudicatario, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 455 del C. G del P.,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002058627	8050270237	CR CASA GRANDE DEL SUR	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2017	NO APLICA	\$ 37.000.000,00

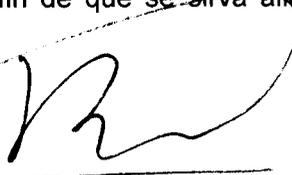
a.- \$26.254.235  
b.- \$10.745.765

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$10.745.765, a favor del adjudicatario con c.c. 1.144.067.

**2.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva allegar la liquidación de crédito actualizada

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali  
Notaría  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2007-00384  
Demandante: Cootraemcali. Vs Nicolás de Tolentino Ruíz.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5120

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el demandado, el Despacho teniendo en cuenta que mediante auto 4058 del 30 de agosto de los corrientes, se ordenó el pago de los mismos y en vista de las ordenes elaboradas y firmadas a folios 208-214, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por el Juzgado en auto de sustanciación 14058 del 30 de agosto de 2017 visible a folio 206, así como también a las órdenes de pago a folios 208-214. Lo anterior en lo referente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 203 de hoy 11 6 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Mano Jueces y Secretarios  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2013-01002  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Comercializadora de Aluminios Ferralum S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5116

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual da alcance a nuestro oficio No. 2394, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 33400 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual informan que la orden de pago a su favor fue corregida en fechas pasadas, así las cosas deberá el interesado realizar las gestiones correspondientes en dicha dependencia para conseguir el pago del título.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 203 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

116 NOV 2017

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALLE DE LA JUSTITIA  
MUNICIPIO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-20130-00111  
Demandante: Sindulfo Torres Montaña. Vs. Bolívar Araujo Aguiño y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5121

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho teniendo en cuenta que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del demandado CARLOS LEIDER CAMACHO CUERO c.c. 14.676.296.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002111702	6148378	SINDULFO TORRES MONTAÑO	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2017	NO APLICA	\$ 118.084,00

Total= \$118.084,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 11 6 NOV 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2016-00529  
Demandante: Coopeoccidente. Vs Ruth Urrego Hoyos.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5117

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por las partes, el Despacho teniendo en cuenta que mediante auto 4387 del 19 de septiembre de los corrientes se ordenó el pago de los mismos y en vista de las órdenes elaboradas y firmadas a folios 59-63, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**ESTESEN** las memorialista a lo dispuesto por el Juzgado en auto de sustanciación 4387 del 19 de septiembre de 2017 visible a folio 57, así como también a las órdenes de pago a folios 59 – 63. Lo anterior en lo referente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2007-00029  
Demandante: Agofer S.A. Vs Pastas V & V Ltda.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5118

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta que mediante auto 1710 del 30 de agosto de los corrientes, se ordenó el pago de los mismos y en vista de las ordenes elaboradas y firmadas a folios 216-217, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**ESTESEN** las memorialistas a lo dispuesto por el Juzgado en auto de sustanciación 1710 del 30 de agosto de 2017 visible a folio 210, así como también a las órdenes de pago a folios 216-217. Lo anterior en lo referente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 203 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

16 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución de Sentencias  
Civil Municipal de Cali  
Calle 100 No. 100-100  
Teléfono: 310 2000000  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2008-00492  
Demandante: Coop. Multi. Enlace Coenlace. Vs Wilton Francisco Rodríguez y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5119

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho revisado nuevamente el portal del Banco Agrario no observa títulos a favor del presente proceso, razón por la cual.

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto por el Juzgado en auto de sustanciación 2169 del 5 de mayo de 2017 visible a folio 58. Lo anterior en lo referente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 203 de hoy 16 NOV 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil del Poder Judicial  
Banco Agrario  
SECRETARIA